



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE EXAMENES FAMAFA

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/20, 355/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 82/2020 y 104/2020 y las Resoluciones Rectorales N° 387/2020, 428/2020, 432/2020, 433/2020, 554/2020 y 597/2020, 641/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N° 387/2020 dispuso en su Artículo 2° que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de esta Universidad deberán desarrollarse con normalidad facultando al Área Central, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de estas áreas;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional a través de la Red de Educación a Distancia Argentina (RUEDA) ha elaborado un documento con sugerencias para las universidades nacionales en relación a la toma de exámenes finales y parciales en el contexto del COVID-19;

Que, en virtud de ello, resulta necesario fijar pautas básicas para la recepción de los exámenes finales respetando lo establecido en los regímenes de enseñanza;

Que un examen es una actividad que se encuentra enmarcada en la relación docente-estudiante, construida a lo largo del proceso educativo, que establece de hecho ciertas reglas de respeto mutuo;

Que el artículo 81° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba enuncia “La enseñanza tenderá a favorecer la participación activa y plena de el/la estudiante en su formación y propenderá, en todos los casos, a promover y ejercitar su espíritu crítico, su capacidad de observación y de iniciativa, la vocación científica y la conciencia de la responsabilidad moral”;

Que los exámenes son parte del aprendizaje y parte de la experiencia educativa de la clase;

Que una prueba justa brinda a los/as estudiantes la oportunidad de mostrar lo que han aprendido en la clase y contribuye a la integridad académica de ellos/as;

Que la calidad de la evaluación depende de su adecuación a los objetivos de la asignatura, al contenido que se quiere evaluar, al grupo de estudiantes con el que se trabaja;

Que si bien el objetivo es garantizar la continuidad de las actividades académicas, los instrumentos elegidos no deben vulnerar derechos tales como la privacidad, la libertad de cátedra, la no discriminación, o las condiciones dignas de trabajo de docentes y de examen para estudiantes.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad referendum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: En la medida de lo posible, siempre que medie autorización del Ministerio de Educación de la Nación, del Rector de la UNC y del COE Provincial, los exámenes de las materias que se cursan en FAMAFA serán presenciales.

ARTÍCULO 2: En caso de no ser posible la toma de exámenes presenciales, la decisión de tomar exámenes de manera virtual será potestad del Tribunal de examen de cada materia, quien enviará a la Secretaría Académica un procedimiento para el acto, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I de la presente resolución con una antelación de al menos 10 días corridos antes de la fecha de examen.

ARTÍCULO 3: Si el Tribunal de examen de la materia juzga que no están dadas las condiciones para la toma del examen virtual, el examen se programará para una nueva fecha. En este caso el/la presidente/a del Tribunal informará de la situación a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4: Los/las estudiantes deberán ser notificados/as con una anticipación a la fecha de examen de al menos 10 días corridos, de la modalidad del examen, presencial o virtual.

ARTÍCULO 5: Se adoptarán como protocolos para la realización de exámenes presenciales aquellos que emanen de la Autoridad Nacional y/o Provincial, lo recomendado por la UNC y los emanados de las autoridades de esta Facultad.

ARTÍCULO 6: Los exámenes de la asignatura “Trabajo Especial” y las defensas de las tesis de carreras de posgrado, se regirán por la Resolución Rectoral N°433/2020.

ARTÍCULO 7: Notifíquese, publíquese y archívese.

